

promover la confianza y contribuir directamente a ese objetivo,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por la Conferencia de Desarme durante su periodo de sesiones de 1988 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, toma nota con reconocimiento del progreso de la labor de su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y de los resultados palpables registrados en su informe;

2. *No obstante, expresa nuevamente su pesar y preocupación* porque, a pesar de los progresos realizados en 1988, no se haya elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensifique en su periodo de sesiones de 1989 las negociaciones sobre dicha convención y redoble sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible y a que restablezca con ese fin su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas con el mandato que la Conferencia acuerde encomendarle al inicio de sus sesiones de 1989;*

4. *Pide a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto periodo de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones;*

5. *Alienta a los Estados Miembros a que adopten iniciativas adicionales para promover la confianza y la franqueza en las negociaciones y a que suministren información adicional para facilitar una rápida solución de las cuestiones pendientes y, con ello, contribuir a la pronta conclusión de acuerdos con respecto a una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción y a la adhesión de todos los Estados a dicha convención;*

6. *Reconoce la importancia de las declaraciones formuladas por los Estados acerca de si poseen o no armas químicas y del intercambio adicional de información a nivel internacional en conexión con las negociaciones relativas a una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y sobre su destrucción;*

7. *Acoge complacida el ofrecimiento del Gobierno de Francia de convocar en París, del 7 al 11 de enero de 1989, una conferencia de los Estados partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y de otros Estados interesados;*

8. *Expresa la esperanza de que todos los Estados contribuyan activamente al logro de los objetivos de la conferencia.*

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

43/75. Desarme general y completo

A

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/18, de 18 de noviembre de 1985, 41/86 N, de 4 de diciembre de 1986, y 42/38 D, de 30 de noviembre de 1987,

*Recordando también el Llamamiento de Harare sobre Desarme*⁵³, aprobado por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986, el Llamamiento de La Habana⁵⁴, aprobado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados en la reunión ministerial extraordinaria sobre desarme, celebrada en La Habana del 26 al 30 de mayo de 1988, y los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988⁵⁵,

Gravemente preocupada por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de armas nucleares y de otros tipos de armas de destrucción en masa, que se está produciendo pese a que ello aumenta el riesgo de una guerra nuclear y pone en peligro la supervivencia de la humanidad,

Convencida de que actualmente, en la era nuclear, la elección no es entre la guerra y la paz sino entre la vida y la muerte, lo cual convierte a la prevención de una guerra nuclear en la tarea principal de nuestro tiempo,

Convencida también de que la paz y la seguridad internacionales no pueden asegurarse sino mediante el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir el curso de la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas sobre desarme, en especial sobre desarme nuclear,

Convencida asimismo de que, para beneficio de toda la humanidad, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en sus negociaciones bilaterales sobre armas nucleares, deberían continuar esforzándose por alcanzar el objetivo final de lograr un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Acogiendo complacida la ratificación y el inicio de la aplicación por los Estados Unidos de América y por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas del Tratado sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹¹,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente, y que el progreso en el plano bilateral no debe servir para aplazar o para impedir las medidas de carácter multilateral,

1. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzo alguno por alcanzar el objetivo que se han fijado de un tratado sobre la reducción en un 50% de las armas ofensivas estratégicas como parte del proceso que culminará con la eliminación completa de las armas nucleares;

2. *Exhorta también* a ambos Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos con el objeto de llegar a acuerdos en

⁵³ Véase A/41/697-S/18362, anexo, párr. 1.

⁵⁴ A/S-15/27, anexo II.

⁵⁵ A/43/667-S/20212, anexo.

otras esferas, en particular la cuestión de una prohibición de los ensayos nucleares, con carácter urgente;

3. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme debidamente informadas de los progresos realizados en sus negociaciones.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

B

RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁵⁶,

1. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, tome medidas por conducto de los órganos competentes para ejecutar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁵⁷ y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

C

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/38 B, de 30 de noviembre de 1987,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1988 y de la parte del informe especial de la Conferencia de Desarme que se refieren a la cuestión de las armas radiológicas, en especial los informes del Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas⁵⁸;

2. *Reconoce* que en 1988 el Comité *ad hoc* hizo una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se están examinando;

3. *Toma nota* de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1989;

⁵⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S 87 IX.8.

⁵⁷ *Ibid.*, párr. 35.

⁵⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27)*, párr. 86; e *ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), párr. 93.

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin, y tomando los anexos a su informe como base para su futura labor, cuyos resultados se presentaran a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

D

DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/38 E, de 30 de noviembre de 1987,

Acogiendo con agrado el apoyo general expresado por los Estados Miembros a la idea de que se preste mayor atención al desarme convencional,

Acogiendo también con agrado el hecho de que haya aumentado la conciencia de las consecuencias de muchos de los aspectos de la acumulación de armas convencionales, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo,

Teniendo en cuenta que el desarme convencional es una parte necesaria del proceso de desarme,

Recordando el papel central de las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

Habiendo examinado los informes de la Comisión de Desarme presentados a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones⁵⁹ y en su cuadragésimo tercer período de sesiones³⁶,

1. *Reafirma* que las Naciones Unidas deben seguir promoviendo y facilitando los esfuerzos en pro del desarme en todos los campos;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga en su período de sesiones de 1989 el examen a fondo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones con miras a facilitar la determinación de posibles medidas relativas a la reducción de las armas convencionales y al desarme;

3. *Pide también* a la Comisión de Desarme que con ese fin incluya en el programa de su período de sesiones de 1989 un tema titulado "Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional";

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional"

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

⁵⁹ *Ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3).

E

DESARME NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/59 F, de 3 de diciembre de 1986, y 42/38 H, de 30 de noviembre de 1987,

Reafirmando la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Convencida de que la tarea más importante y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, es decir, una guerra nuclear,

Recordando y reafirmando las declaraciones y disposiciones sobre desarme nuclear expuestas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, y en particular las disposiciones en el sentido de que "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad", contenidas en el párrafo 20, y de que "en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes", contenidas en el párrafo 48,

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares,

Observando que los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas coincidieron en su declaración conjunta, hecha pública en Ginebra el 21 de noviembre de 1985, en que "una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás"⁶⁰ y del deseo común que expresaron en esa misma declaración de que se lograran progresos rápidos en las esferas en que existen elementos comunes, incluido el principio, debidamente aplicado, de la reducción del 50% de las armas nucleares de los Estados Unidos y de la Unión Soviética,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han celebrado intensas negociaciones sobre diversas cuestiones de desarme,

Observando además que la Conferencia de Desarme no ha desempeñado el papel que le correspondía en la esfera del desarme nuclear,

Estimando que hay que abordar el aspecto cualitativo de la carrera de armamentos, además de su aspecto cuantitativo,

Teniendo presente que los gobiernos y los pueblos de diversos países esperan que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleguen a un acuerdo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la ulterior reducción de las armas nucleares,

1. *Acoge con beneplácito* la firma y ratificación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹¹, y exhorta a esos dos Estados a que observen estrictamente y apliquen plenamente el Tratado;

2. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que cumplan con su responsabilidad especial en materia de desarme nuclear, tomen la iniciativa de detener la carrera de armamentos

nucleares y celebren negociaciones serias con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la reducción drástica de sus arsenales nucleares;

3. *Reitera su convencimiento* de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear deben complementarse y facilitarse mutuamente;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

F

DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, y en particular el párrafo 81, en el cual se dispone que, junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, y en el cual se destaca que los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales,

Recordando también que en el mismo documento se declara, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y reducción de las fuerzas armadas, y se destaca que nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

Recordando además que en el mismo documento se afirma que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad y que el logro de progresos reales en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Consciente de los peligros que plantean para la paz y la seguridad mundiales las guerras y los conflictos en que se emplean armas convencionales, y de las pérdidas que ocasionan en vidas humanas y propiedades, así como de la posibilidad de que esas guerras lleguen a convertirse en una guerra nuclear en regiones en que existe una gran concentración de armas convencionales y nucleares,

Consciente también de que con los adelantos científicos y tecnológicos las armas convencionales tienden a ser cada vez más mortíferas y destructivas, y de que los armamentos convencionales consumen grandes cantidades de recursos,

Estimando que los recursos liberados mediante el desarme, comprendido el desarme convencional, pueden utilizarse para el desarrollo económico y social de los pueblos de todos los países, en especial de los países en desarrollo.

⁶⁰ Véase A/40/1070, anexo.

Observando que las negociaciones sobre el desarme convencional que están teniendo lugar en Europa han cobrado cada vez más importancia,

Teniendo presentes su resolución 36/97 A, de 9 de diciembre de 1981, y el *Estudio sobre el desarme convencional*⁶¹, realizado de conformidad con esa resolución, así como sus resoluciones 41/59 C y 41/59 G, de 3 de diciembre de 1986, y 42/38 E y 42/38 G, de 30 de noviembre de 1987, y el examen de la cuestión del desarme convencional por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1988⁶²,

Teniendo presentes también los esfuerzos realizados por promover el desarme convencional y las propuestas y su gerencias conexas, así como las iniciativas adoptadas por diversos países a este respecto,

1. *Reafirma* la importancia de los esfuerzos encaminados a proseguir resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo;

2. *Estima* que las fuerzas militares de todos los países no deben emplearse más que en legítima defensa;

3. *Insta* a los países con los mayores arsenales militares, a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales a que celebren seriamente en los foros apropiados negociaciones sobre el desarme convencional, con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la limitación y la reducción gradual y equilibrada de las fuerzas armadas y las armas convencionales bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas, particularmente en Europa, que tiene la mayor concentración de armas y fuerzas del mundo;

4. *Alienta* a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener la capacidad defensiva necesaria, intensifiquen sus esfuerzos y adopten las medidas oportunas, ya sea individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1989 examine cuestiones relacionadas con el desarme convencional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

G

INFORMACIÓN OBJETIVA SOBRE CUESTIONES MILITARES

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que la Asamblea alentaba a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar

la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos y a concentrarse en el peligro de la intensificación de la carrera de armamentos y en la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Teniendo en cuenta la atención prestada en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, a las cuestiones de la franqueza y del logro de un intercambio de información objetiva en la esfera militar,

Observando con satisfacción que los recientes acuerdos en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme han permitido alcanzar niveles cualitativamente nuevos de franqueza,

Estimando que la adopción de medidas de fomento de la confianza para promover la franqueza y la transparencia contribuiría a evitar las percepciones erróneas de la capacidad y de las intenciones militares, que podrían inducir a los Estados a emprender programas de armamentos conducentes a una aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y a un aumento de las tensiones internacionales,

Estimando también que la información equilibrada y objetiva sobre todas las cuestiones militares, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, contribuiría al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme, ayudando así a detener e invertir la carrera de armamentos,

Reconociendo que una mayor franqueza y transparencia contribuirían a aumentar la seguridad,

Convencida de que una mayor franqueza respecto de las actividades militares, entre otras cosas mediante la transmisión de información pertinente sobre esas actividades, incluso sobre los niveles de los presupuestos militares, contribuiría a aumentar la confianza entre los Estados,

Teniendo en cuenta la labor emprendida por la Comisión de Desarme sobre la reducción de los presupuestos militares,

Observando con satisfacción que un número mayor de Estados han proporcionado informes anuales sobre los gastos militares con arreglo al sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares utilizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre esta cuestión, presentado a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme⁶³;

2. *Reafirma su firme convencimiento* de que una corriente mejor de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre desarme;

3. *Recomienda* que los Estados y las organizaciones mundiales, regionales y subregionales que ya han expresado su apoyo al principio de la adopción de medidas prácticas y concretas de fomento de la confianza de carácter militar en los planos mundial, regional o subregional intensifiquen sus esfuerzos con miras a la adopción de esas medidas;

4. *Recomienda* que todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, apliquen el sistema internacional

⁶¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IX.1.

⁶² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3)*, párr. 57.

⁶³ A/S-15/7 y Add.1 y 2.

para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el objeto de lograr una comparación realista de los presupuestos militares, facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad, y contribuir al proceso de desarme;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General antes del 30 de abril de 1989 las medidas que hayan adoptado a esos fines, para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

6. *Invita también* a todos los Estados Miembros a comunicar también al Secretario General sus opiniones sobre los medios y arbitrios de consolidar aun más la nueva tendencia hacia una mayor franqueza en las cuestiones militares, concretamente en cuanto a proporcionar información objetiva sobre cuestiones militares, para su examen por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1990;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

H

APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LA ESFERA DEL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/38 J, de 30 de noviembre de 1987,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶⁴,

Recordando el párrafo 115 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁵, en que se afirmaba, entre otras cosas, que la Asamblea ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debe hacer todo lo posible por facilitar la aplicación de las medidas de desarme,

Consciente de que la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarme podría fortalecerse sustancialmente si los Estados Miembros se esforzaran más en aplicar fielmente las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme,

Convencida de la importancia de que las recomendaciones de la Asamblea General en la esfera del desarme reciban el debido respeto, de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Considera importante* que todos los Estados Miembros hagan todo lo posible por facilitar la aplicación consecuente de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme y demuestren así su determinación de llegar a medidas de desarme mutuamente aceptables, verificables en su conjunto y eficaces;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar la situación en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con la resolución 42/38 J, un informe que incluya la información proporcionada por los Estados Miembros acerca de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme, así como sus opiniones sobre posibles métodos de mejorar la situación a este respecto;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que presten toda la asistencia posible al Secretario General en el cumplimiento de la solicitud contenida en el párrafo 3 *supra*;

5. *Decide* seguir examinando el tema de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

I

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE ARMAS

La Asamblea General,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en el fomento del desarme,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a promover el establecimiento y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Teniendo presente también el derecho inherente de legítima defensa consagrado en el Artículo 51 de la Carta,

Teniendo en cuenta los principios generales esbozados en el párrafo 22 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁶,

Teniendo en cuenta también las conclusiones y recomendaciones de los estudios de las Naciones Unidas titulados *Estudio sobre el desarme convencional*⁶⁷, *Estudio de todos los aspectos del desarme regional*⁶⁸, "Estudio de las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares"⁶⁹, *La relación entre desarme y desarrollo*⁷⁰, *Reducción de los presupuestos militares*⁶⁸, *Relación entre el desarme y la seguridad internacional*⁶⁹ y *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza*⁷⁰,

Teniendo en cuenta además el programa de acción que figura en el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁵⁷,

1. *Expresa su convicción* de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen ser seriamente examinadas por la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a:

a) Sus efectos potenciales en zonas en que la tensión y los conflictos regionales ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional;

b) Sus efectos negativos conocidos y potenciales en el proceso de desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos;

c) El creciente tráfico ilícito y encubierto de armas;

⁶⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.2.

⁶⁶ *Ibid.*, No. de venta: S.89.IX.2.

⁶⁷ *Ibid.*, No. de venta: S.82.IX.1.

⁶⁸ *Ibid.*, No. de venta: S.86.IX.2.

⁶⁹ *Ibid.*, No. de venta: S.87.IX.4.

⁷⁰ *Ibid.*, No. de venta: S.82.IX.3.

⁶⁴ A/43/492 y Add.1 a 3.

2. *Pide* a los Estados Miembros que consideren, entre otras, las medidas que se indican a continuación en relación con estas preocupaciones:

a) El fortalecimiento de sus sistemas nacionales de control y vigilancia respecto de la producción y el transporte de armas;

b) El examen de las formas y los medios de restringir la adquisición de armamentos por encima de las necesidades legítimas de la seguridad nacional, tomando en cuenta las características particulares de cada región;

c) La búsqueda de medios que permitan una mayor franqueza y transparencia en relación con las transferencias de armas a nivel mundial;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que tome en cuenta los elementos que anteceden en sus deliberaciones sobre la cuestión del desarme convencional;

4. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones y propuestas de los Estados Miembros sobre las cuestiones que figuran en los párrafos 1 y 2 *supra*, y que recopile toda otra información pertinente para presentarla a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que a continuación, con asistencia de expertos gubernamentales, efectúe un estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, sobre una base universal y no discriminatoria, tomando también en consideración las opiniones de los Estados Miembros, así como toda otra información pertinente, inclusive sobre el problema del comercio ilícito de armas, para presentarla a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. *Pide además* al Secretario General que, en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, difunda información relativa a la cuestión de las transferencias de armas y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Transferencias internacionales de armas".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

J

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/99 C, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 D, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 J, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 D, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 A e I, de 3 de diciembre de 1986, y 42/38 F, de 30 de noviembre de 1987, que, entre otras cosas, tratan de la concertación de un acuerdo que prohíba los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre este tema, presentado de conformidad con la resolución 42/38 F⁷¹,

Gravemente preocupada porque los ataques armados contra instalaciones nucleares, aunque se efectúen con ar-

⁷¹ A/43/622.

mas convencionales, pueden ser equivalentes a la utilización de armas radiológicas,

Recordando también que el Protocolo Adicional I⁷² de 1977 a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁷³ prohíbe los ataques contra centrales eléctricas nucleares,

Profundamente preocupada porque la destrucción de instalaciones nucleares con armas convencionales provoca la liberación en el medio ambiente de enormes cantidades de material radiactivo peligroso, lo que produce una grave contaminación radiactiva,

Firmente convencida de que el ataque israelí contra instalaciones nucleares del Iraq sometidas a salvaguardias plantea un peligro sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además las resoluciones GC(XXVII)/RES/407 y GC(XXVII)/RES/409, de 14 de octubre de 1983⁷⁴, de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en las que la Conferencia instó a todos los Estados miembros a que apoyaran medidas en foros internacionales con miras a llegar a un acuerdo internacional por el que se prohibieran los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos,

1. *Reafirma* que los ataques armados de cualquier clase contra instalaciones nucleares son equivalentes a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que dichos ataques liberan;

2. *Pide una vez más* a la Conferencia de Desarme que intensifique aun más sus esfuerzos por llegar lo antes posible a un acuerdo por el que se prohíban los ataques armados contra instalaciones nucleares;

3. *Pide nuevamente* al Organismo Internacional de Energía Atómica que proporcione a la Conferencia de Desarme los estudios técnicos que puedan facilitar la concertación de tal acuerdo;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

K

PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H, de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D, de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H, de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G, de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 G, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 L, de 3 de diciembre de 1986, y 42/38 L, de 30 de noviembre de 1987, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³ y de su labor sobre el

⁷² A/32/144, anexo I.

⁷³ Naciones Unidas. *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁷⁴ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras Decisiones de la Conferencia General, vigésimo séptima reunión ordinaria, 10-14 octubre de 1983*.

tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

Observando que el programa de la Conferencia de Desarme para 1988 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones de 1988 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"⁷⁵,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas⁷⁶,

Considerando que la cesación de la producción de material fisiónable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida importante para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una medida importante para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

L

LOS ARMAMENTOS NAVALES Y EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 G, de 20 de diciembre de 1983, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales,

Recordando también su resolución 40/94 F, de 12 de diciembre de 1985, en la que pidió a la Comisión de Desarme que examinara las cuestiones contenidas en el estudio titulado *La carrera de armamentos navales*⁷⁷, tanto sus aspectos sustantivos como sus conclusiones, teniendo en cuenta todas las demás propuestas actuales y futuras pertinentes, con miras a facilitar la determinación de posibles medidas respecto de la reducción de los armamentos navales y del desarme que sean aplicables en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, así como de medidas de fomento de la confianza en esa esfera,

Recordando además su resolución 42/38 K, de 30 de noviembre de 1987, en la que pidió a la Comisión de Desarme que continuase, en su período de sesiones de 1988, el examen sustantivo de la cuestión y que informase sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea Ge-

neral a más tardar en su cuadragésimo tercer período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Presidente de la Comisión de Desarme sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme realizado en el período de sesiones de 1988 de la Comisión⁷⁸, que obtuvo la aprobación de todas las delegaciones que participaron en las consultas sustantivas y que, a juicio de éstas, se debería examinar en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe sobre el examen de fondo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme preparado por el Presidente de la Comisión de Desarme;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1989, continúe el examen de fondo de la cuestión e informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

3. *Pide también* a la Comisión de Desarme que incluya en el programa para su período de sesiones de 1989 el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme";

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

M

CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO SOBRE PROHIBICIÓN DE EMPLAZAR ARMAS NUCLEARES Y OTRAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA EN LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS Y SU SUBSUELO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2660 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, en la que encomió el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo VII de ese Tratado con respecto a la celebración de conferencias de examen,

Teniendo presente también que, en su Declaración Final⁷⁹, la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, celebrada en Ginebra del 12 al 23 de septiembre de 1983, decidió que se celebrara una tercera Conferencia en Ginebra a petición de la mayoría de los Estados partes no antes de 1988 y a más tardar en 1990,

Recordando también su resolución 38/188 B de 20 de diciembre de 1983, en la que hizo una evaluación del resultado de la segunda Conferencia de examen,

Teniendo presentes también todos los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³,

⁷⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27), párrs. 6 y 8.

⁷⁶ *Ibid.*, secc. III.B.

⁷⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.3.

⁷⁸ A/CN.10/113.

⁷⁹ Véase *Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, Documento Final* (SBT/CONF 11/20), Ginebra, 1983, segunda parte.

1. *Observa* que, previas consultas apropiadas, se establecerá un comité preparatorio de la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo antes de que se celebre una nueva conferencia encargada del examen en 1989;

2. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia requerida y proporcione los servicios, incluido el levantamiento de actas resumidas, que sean necesarios para la Conferencia encargada del examen y su preparación;

3. *Reitera* su esperanza, ya expresada anteriormente, de que el Tratado reciba la adhesión más amplia posible.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

N

ESTUDIO AMPLIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Consciente de la función central y la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, de conformidad con la Carta,

Reconociendo que el desarme nuclear y la limitación de los armamentos sigue siendo un objetivo prioritario y representa una tarea fundamental de la comunidad internacional,

Recordando el informe del Secretario General titulado *Estudio amplio sobre las armas nucleares*⁸⁰ que fue presentado a la Asamblea General en 1980,

Reconociendo también que desde entonces han ocurrido muchos acontecimientos importantes en la esfera de las armas nucleares, en particular el mejoramiento y desarrollo cualitativo continuos de los sistemas de armas nucleares,

Observando la importancia que la comunidad internacional atribuye a la cesación completa de los ensayos nucleares en el marco de un proceso efectivo de desarme,

Observando también las conversaciones amplias y por etapas celebradas entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los ensayos nucleares,

Teniendo presentes la importancia crítica de una reducción pronta y significativa de los armamentos nucleares y los recientes progresos alcanzados en esta esfera,

Tomando nota de los informes del Secretario General titulados "Estudio de los efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear"⁸¹, *Los conceptos de seguridad*⁸² y *Estudio sobre la disuasión*⁸³,

Convencida de que un estudio amplio de las Naciones Unidas sobre nuevos acontecimientos relativos a diferentes aspectos de las armas nucleares constituiría una aportación valiosa a la difusión de información objetiva y a la comprensión internacional de estas cuestiones,

1. *Pide* al Secretario General que, con asistencia de expertos gubernamentales calificados y teniendo en cuenta estudios pertinentes recientes, lleve a cabo una actualización completa del *Estudio amplio sobre las armas nuclea-*

res proporcionando información objetiva y actualizada y teniendo en cuenta los aspectos políticos, jurídicos y de seguridad de:

a) Los arsenales nucleares y novedades tecnológicas pertinentes;

b) Las doctrinas relativas a las armas nucleares;

c) Los esfuerzos encaminados a reducir las armas nucleares;

d) Los efectos físicos, ambientales, médicos y de otra índole del uso de armas nucleares y de los ensayos nucleares;

e) Los esfuerzos encaminados a una prohibición amplia de los ensayos nucleares;

f) Los esfuerzos encaminados a prevenir el uso de armas nucleares y su proliferación horizontal y vertical;

g) La cuestión de verificar la observancia de los acuerdos de limitación de las armas nucleares;

2. *Recomienda* que el estudio, si bien habrá de ser lo más amplio posible, se base en material de libre acceso y en la información adicional que los Estados Miembros deseen facilitar a los fines del estudio;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que cooperen con el Secretario General de manera que puedan alcanzarse los objetivos del estudio;

4. *Pide* al Secretario General que presente el informe final a la Asamblea General con suficiente antelación a su cuadragésimo quinto período de sesiones.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

O

NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando que en la reunión que celebraron en Ginebra en noviembre de 1985 los gobernantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se fijaron el objetivo de elaborar acuerdos eficaces tendientes a prevenir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra⁶⁰,

Tomando nota de la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hecha pública luego de las reuniones celebradas en Moscú del 29 de mayo al 1° de junio de 1988⁸⁴,

Tomando nota con satisfacción del informe que figura en la declaración conjunta en el sentido de que se había elaborado un proyecto conjunto de texto de un tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas y que durante el proceso de elaboración las dos partes habían consignado extensas e importantes esferas de acuerdo y puntualizado sus posiciones sobre las esferas de desacuerdo que subsistían,

Observando la importancia de los procedimientos de verificación que figuran en el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹¹ como ejemplo de las altas normas de verificación que ahora son asequibles en los acuerdos sobre limitación de armamentos, tanto bilaterales como multilaterales,

⁸⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.11.

⁸¹ *Ibid.*, No. de venta: S.89.IX.1.

⁸² *Ibid.*, No. de venta: S.86.IX.1.

⁸³ *Ibid.*, No. de venta: S.87.IX.2.

⁸⁴ A/S-15/28, anexo

Estimando que, mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, es posible lograr acuerdos de largo alcance efectivamente verificables,

Firmemente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel mínimo posible de armamentos, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida asimismo de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos, teniendo presentes tanto la importancia como la complejidad de sus negociaciones,

1. *Acoge con beneplácito* la ratificación por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas del Tratado sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance;

2. *Acoge también con beneplácito* el buen comienzo de la aplicación de las disposiciones de dicho Tratado;

3. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos para alcanzar todos sus objetivos acordados en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme, es decir, la solución de un conjunto de cuestiones relativas a las armas espaciales y nucleares estratégicas, cuestiones que se han de examinar y resolver teniendo en cuenta su interrelación;

4. *Invita* a ambos Gobiernos interesados a que mantengan debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos que se hagan en sus negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³;

5. *Expresa su estímulo y su apoyo más firmes* a las negociaciones bilaterales y a su buen éxito.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

P

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y DE LA SEGURIDAD Y DESARME CONVENCIONAL EN EUROPA

La Asamblea General,

Resuelta a lograr progresos en la esfera del desarme,

Reafirmando la necesidad de continuar los esfuerzos por fomentar la confianza, reducir el riesgo de enfrentamientos militares y aumentar la seguridad mutua,

Reafirmando también la gran importancia de aumentar la seguridad y la estabilidad en Europa mediante el establecimiento de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles más bajos, de las fuerzas armadas convencionales, y mediante el aumento de la franqueza y la previsibilidad en materia de actividades militares,

Considerando que la reanudación de las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, así como la iniciación de nuevas negociaciones sobre los armamentos y las fuerzas convencionales, ambas dentro del marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, deberían promover el proceso de fortalecimiento de la confianza, mejoramiento

de la seguridad y desarrollo de la cooperación en Europa, contribuyendo así a la paz y a la seguridad internacionales,

1. *Acoge complacida* los progresos alcanzados hasta el momento en las deliberaciones de Viena sobre las cuestiones relativas a esas negociaciones;

2. *Insta* a los Estados Miembros que participarán en las negociaciones mencionadas a que contribuyan activamente al logro de los objetivos convenidos;

3. *Invita* a todos los Estados a que examinen la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y fortalecer la seguridad, teniendo debidamente en cuenta sus circunstancias regionales específicas.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

Q

PROHIBICIÓN DEL VERTIMIENTO DE DESECHOS RADIATIVOS CON FINES HOSTILES

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución CM/Res.1153(XLVIII) sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobada el 25 de mayo de 1988 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 48º período ordinario de sesiones, celebrado en Adis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988⁸⁵,

Recordando la resolución GC(XXXII)/RES/490 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 23 de septiembre de 1988 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima segunda reunión ordinaria,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Decidida a prevenir todas las prácticas de vertimiento de desechos nucleares que violen la soberanía de los Estados,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³,

Consciente del examen a fondo de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles que se llevó a cabo en la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1988,

1. *Exhorta* a todos los Estados a asegurar que no haya prácticas de vertimiento de desechos nucleares que violen la soberanía de los Estados;

2. *Acoge complacida* la decisión del Organismo Internacional de Energía Atómica de establecer un grupo de trabajo técnico representativo con el objetivo de establecer un código de prácticas internacionalmente convenido sobre las transacciones internacionales relativas a desechos nucleares;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que tenga en cuenta, en la negociación en curso de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos nucleares para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación producida por la desintegración de esos materiales;

⁸⁵ Véase A/43/398, anexo I

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema hecho por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que en el informe que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones proporcione información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

R

EXAMEN DEL PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DEL DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/151 G, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 O, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 O, de 3 de diciembre de 1986, y 42/38 O, de 30 de noviembre de 1987,

Teniendo presente que el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convicción de que una paz auténtica y duradera sólo puede lograrse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la rápida y sustancial reducción de armamentos y fuerzas armadas, mediante el acuerdo internacional y el ejemplo mutuo, que conduzcan en última instancia al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme, asuman una función más activa en materia de desarme de conformidad con el objetivo primordial que les impone la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Comisión de Desarme relativa a esta cuestión⁸⁶, y observando los progresos realizados en el examen de la mencionada cuestión en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente el deseo común manifestado en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme con respecto a la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y de fomentar una reafirmación de fe en las Naciones Unidas como instrumento indispensable de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Pide* a la Comisión de Desarme que siga examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como cuestión prioritaria en su próximo período de sesiones sustantivo, que ha de celebrar en 1989, con miras a elaborar recomendaciones y propuestas concretas, en la forma que proceda, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así

⁸⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S 15/3), párr. 47

como los documentos antes mencionados sobre la cuestión;

2. *Pide también* a la Comisión de Desarme que presente su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según proceda, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

S

DESARME CONVENCIONAL A ESCALA REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, y 42/38 N, de 30 de noviembre de 1987,

Tomando nota de los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988⁸⁵,

Reiterando la responsabilidad principal que en el proceso de detener e invertir la carrera de armamentos tienen los Estados de importancia militar y especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, y la prioridad asignada al desarme nuclear en el marco de los avances hacia el desarme general y completo,

Señalando la necesidad de que, además de celebrar negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, se apliquen resueltamente medidas de desarme convencional, en relación con las cuales el desarme convencional a escala regional adquiere urgencia y renovada importancia,

Afirmando que los procesos regionales o subregionales de limitación de armamentos y desarme complementan e intensifican los esfuerzos globales de desarme,

Expresando su firme apoyo a todos los esfuerzos regionales o subregionales de paz y desarme que tengan en cuenta las características de cada región, así como a las medidas unilaterales dirigidas a fortalecer la confianza mutua y garantizar la seguridad de todos los Estados interesados, haciendo posible en el futuro acuerdos regionales sobre limitación de armamentos,

Destacando que la adopción de esas medidas de desarme convencional debería realizarse de modo equitativo y equilibrado a fin de garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad, y que ningún Estado o grupo de Estados obtuviera ventajas sobre los demás en ningún momento,

Observando con satisfacción la evolución positiva hacia la solución pacífica de diversos conflictos regionales y subregionales y el importante papel cumplido en ella por las Naciones Unidas.

1. *Manifiesta su satisfacción* por las iniciativas para la limitación de los armamentos y el desarme adoptadas en forma conjunta o unilateralmente por algunos países en los niveles regional y subregional, así como por la aplicación sistemática de medidas de fomento de la confianza, la limitación en la adquisición de armas convencionales y la reducción de los gastos militares, a fin de asignar los recursos así liberados al desarrollo socioeconómico de sus pueblos;

2. *Expresa su viva complacencia* con los esfuerzos para la solución pacífica de situaciones de conflicto y crisis regionales y subregionales, que facilitarían la puesta en marcha de medidas concretas de desarme convencional a escala regional a través de acuerdos negociados bajo control internacional estricto y eficaz;

3. *Expresa nuevamente su firme apoyo* al sistema de las Naciones Unidas, y en especial al Secretario General, por los esfuerzos desplegados en la búsqueda de soluciones a situaciones de conflicto, que reafirman el papel principal de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y el desarme, así, como a la estricta observancia de los principios y normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Alienta* al Secretario General a que prosiga en los esfuerzos de paz que viene desarrollando actualmente en distintas zonas de tensión en el orbe;

5. *Pide* a las Naciones Unidas que presten asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que la soliciten para tomar medidas de desarme a escala regional;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que faciliten el progreso hacia el desarme regional, absteniéndose de toda acción, incluida la amenaza o el uso de la fuerza, que pudiera dificultar el logro de ese objetivo;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

T

VERTIMIENTO DE DESECHOS RADIATIVOS

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución CM/Res.1153 (XLVIII), sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobada el 25 de mayo de 1988 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988⁸⁵,

Consciente de las graves preocupaciones expresadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 48º período de sesiones, respecto de las graves consecuencias que el vertimiento de desechos nucleares e industriales podría tener para la seguridad nacional de los países africanos,

Recordando la resolución GC(XXXII)/RES/490 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 23 de septiembre de 1988 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima segunda reunión ordinaria,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Consciente de los peligros potenciales que plantea el vertimiento de desechos nucleares y también de las consecuencias radiológicas transfronterizas, que podrían tener efectos perjudiciales para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³.

Consciente también del examen hecho por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1988 de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos que causan destrucción, daño o perjuicio mediante la radiación producida por la desintegración de ese material,

1. *Condena* todas las prácticas de vertimiento de desechos nucleares que violen la soberanía de los Estados;

2. *Expresa profunda preocupación* respecto de las prácticas de vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, que tienen graves consecuencias para la seguridad nacional de los países africanos;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que velen porque no se viertan desechos radiactivos en el territorio de otros Estados en violación de su soberanía;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que tenga en cuenta el vertimiento de desechos nucleares y radiactivos en el territorio de otros Estados en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relacionados con el examen del presente tema hecho por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en el informe que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, mencione las novedades que se hayan registrado en las negociaciones en curso sobre este tema;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones internacionales pertinentes, prepare un informe sobre el vertimiento en África de desechos radiactivos en todos sus aspectos, con inclusión de todas las medidas tomadas o previstas para vigilar, controlar y poner fin a tales actividades, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Vertimiento de desechos radiactivos".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

43/76. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 A, de 11 de diciembre de 1979, 35/156 J, de 12 de diciembre de 1980, 36/97 K, de 9 de diciembre de 1981, 37/100 E, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 H, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 K, de 12 de diciembre de 1984, y 40/151 A, de 16 de diciembre de 1985,

Expresando la creciente alarma de la comunidad mundial por los peligros de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y sus consecuencias sociales y económicas negativas,

Observando que el estado actual de la situación internacional requiere que los principios de desarme contenidos en la Carta de las Naciones Unidas sean parte integrante de cualesquiera esfuerzos colectivos encaminados a garantizar un mundo verdaderamente seguro, incluso de los que efectúe el Consejo de Seguridad,